

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE 8/01/2020 DICTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ACOGIDA INTEGRAL Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR AMPLIACIÓN DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE MAYO DE 2019.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, y solidaridad y garantía alimentaria, en al ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2019, se convocó la Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, con arreglo a la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018).

En la disposición cuarta de la Orden de 29 de Mayo de 2019, apartado B, personas migrantes de la Línea 11, se contemplan ayudas para el desarrollo de programas dirigidos a la acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención, integración social y laboral de las jóvenes atendidas en el sistema de protección de menores que cumplen la mayoría de edad.

Por su parte, en la Disposición Primera de la Orden de 29 de mayo de 2019 de convocatoria se indica que los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Dicho incremento se publicó mediante Orden de 18 de noviembre de 2019, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, y solidaridad y garantía alimentaria, reguladas en la Orden de 19 de julio de 2018.



Código:	Ry71i801IXTZYYH9yNBsUZH92ADgvG	Fecha	08/01/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se realizó el correspondiente trámite de subsanación, publicado en la página web de la Consejería, dictándose a continuación las resoluciones de inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo, así como de las presentadas por personas o entidades que carecen de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y de los que tienen por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, se notificaron las resoluciones de archivo de las solicitudes que no subsanaron las deficiencias comunicadas a través del correspondiente requerimiento.

TERCERO.- La Comisión de Valoración efectuó la correspondiente evaluación previa de las solicitudes admitidas, dando lugar a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web de la Consejería.

CUARTO.- Tras la publicación de la propuesta provisional, la Comisión procedió a la valoración de las alegaciones presentadas por las personas interesadas durante el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, así como a la comprobación de la documentación aportada, formulando la propuesta definitiva de resolución.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para conocer y resolver es la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, según se desprende de la aplicación conjunta del artículo 9.h) del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Disposición Transitoria Primera del Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el anterior.

SEGUNDO.- Una vez analizadas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas tras la publicación de la propuesta provisional ,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a las entidades solicitantes contenidas en el anexo, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias.

Para cada entidad beneficiaria se especifica en dicho anexo el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía global de la subvención, la partida presupuestaria del gasto, y el plazo para su ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.



Código:	Ry71i801IXTZYH9yNBsUZH92ADgvG	Fecha	08/01/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4	

El pago se realizará tras la resolución de concesión, de forma anticipada por el 100% de la subvención otorgada, conforme al supuesto excepcional establecido en el artículo 29.1.a) para entidades sin ánimo de lucro y/o c) para corporaciones locales, de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en el Anexo de esta resolución. La forma de justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2.a). 1ª de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

SEGUNDO .- Disponer que esta resolución se exponga en el tablón de anuncios web de la Consejería (<http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>), durante 30 días naturales. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Orden de 5 octubre de 2015.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES



Código:	Ry71i801IXTZYYH9yNBsUZH92ADgvG	Fecha	08/01/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4	

ANEXO 1

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ACOGIDA INTEGRAL Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CENTROS CATÓLICOS DE AYUDA AL MENOR (ACCAM)

CIF Entidad Solicitante: G91124545

Expediente SISS: (SSCC)521-2019-00000131-16

Puntuación: 69,60

Objeto/Actividad Subvencionable: SIEMPRE ADELANTE

Importe Solicitado: 291.600,00

Presupuesto Aceptado: 234.311,01 Euros. El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal: 126.497,52 euros.

- Gastos corrientes: 107.813,49 euros.

Importe Concedido: 231.944,47 Euros

Cofinanciación con fondos propios: SI. 2.366,54 Euros

Plazo de Ejecución: del 16 de diciembre de 2019 al 15 de diciembre de 2020

Aplicación / Partida Presupuestaria:

160018120000 G /31E/48603/00S0686, ejercicio 2019 por importe de 231.944,47 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

CIF Entidad Solicitante: G73038457

Expediente SISS: (SSCC)521-2019-00000113-16

Puntuación: 65,08

Objeto/Actividad Subvencionable: RECURSO PSICOSOCIAL PARA JÓVENES MIGRANTES EXTUTELADAS

Importe Solicitado: 1.306.322,45 Euros

Presupuesto Aceptado: 809.880,73 Euros. El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal: 512.630,40 euros.

- Gastos corrientes: 297.250,33 euros.

Importe Concedido: 809.880,73 Euros

Cofinanciación con fondos propios: NO

Plazo de Ejecución: del 30 de diciembre de 2019 al 29 de diciembre de 2020

Aplicación / Partida Presupuestaria:

160018120000 G /31E/48603/00S0686, ejercicio 2019 por importe de 809.880,73 Euros



Código:	Ry71i801IXTZYH9yNBsUZH92ADgvG	Fecha	08/01/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	